SEREMI Región del Biobío
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

El Minvu une la Ciudad

64

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 5 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL PROYECTO "NUEVA ESPERANZA AMPLIACIÓN", DE LA COMUNA DE SAN ROSENDO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132 /

CONCEPCIÓN, 17 FEB. 2020

VISTOS:

1) La Resolución Exenta N° 6643 (V. y U.), de 2017, que modifica Resolución Exenta N° 1012 (V. y U.), de fecha 16.02.2017, y sus modificaciones, que Llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, proyectos de eficiencia energética, acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.

2) La solicitud mediante Carta N° 55, ingresada al Departamento Provincial SERVIU Biobío, con fecha 13.08.2019, de la Entidad Patrocinante/PSAT "Rucalemu Servicios Inmobiliarios E.I.R.L.", en la cual solicita otorgar una nueva vigencia a 5 subsidios de beneficiarios del proyecto "Nueva Esperanza Ampliación", de la comuna de San Rosendo.

3) El Oficio Ordinario N° 10424, de SERVIU Región del Biobío, ingresado en la SEREMI el 16.12.2019, por medio del cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios señalados precedentemente.

4) El Memorándum N° 73 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de la SEREMI, de 03.02.2020, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU Región del Biobío.

5) El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Oficio ORD. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras y para autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, de 2006, respectivamente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 17 (V. y U.), de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para la Región del Biobío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de 25.07.2014, que deroga Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante su Oficio Ordinario N° 10424 del Visto 3°, SERVIU Región del Biobío ha solicitado dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia por 180 días, a 5 subsidios de beneficiarios del proyecto "Nueva Esperanza Ampliación", de la comuna de San Rosendo, informando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 79,5%, que existe disponibilidad presupuestaria para el nuevo plazo de vigencia y que las razones por las cuales no se ejecutó dentro de la vigencia fue que hubo modificaciones técnicas a estos últimos 5 proyectos de ampliación, modificaciones que debían ser aprobadas por SERVIU y con ello, además se debió tramitar los correspondientes permisos de edificación por obras menores. También agregan lo informado por la supervisión, en el sentido de que se presentaron además, dificultades en la obtención de mano de obra que ejecutara los trabajos.

2) Que, mediante el Memorándum N° 73 del Departamento de Planes y Programas de V. y E., y el correspondiente Informe, se expresa que han verificado el avance de la obra, correspondiente a un 75%, mediante 15 certificados de recepción definitiva de obra menor emitidos por la Dirección de Obras Municipales de San Rosendo, de un total de 20 viviendas, y han analizado las razones en las cuales se fundamenta la solicitud, sugiriendo acceder a ella. Así, certifican que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 letra d) del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

3) Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 11.05.2017, delegó en los SEREMIS de Vivienda y Urbanismo la facultad para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

4) Que, en consideración a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.11, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 75%. Adicionalmente, los plazos propuestos parecen suficientes para llevar a cabo las gestiones pendientes.

Por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de vigencia **de 12 meses**, a los Subsidios del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, pertenecientes a beneficiarios del proyecto "Nueva Esperanza Ampliación", de la comuna de San Rosendo, los que se individualizan a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	N° SERIE CERTIFICADO
1	MATAMALA	MUÑOZ	CÉSAR NIBALDO	7.169.059-8	HM3 N° SE2-2017-281983
2	OSORIO	VIDAL	MOISÉS ALBERTO	10.361.560-7	HM3 N° SE2-2017-281968
3	REBOLLEDO	VALDEBENITO	TERESA DEL CARMEN	4.631.732-7	HM3 N° SE2-2017-281962
4	VEGA	CORTÉS	SANDRA ANGÉLICA	11.378.369-9	HM3 N° SE2-2017-281967
5	VILLEGAS	FERNÁNDEZ	MARÍA MAGDALENA	4.727.803-1	HM3 N° SE2-2017-281981

2) La nueva vigencia regirá a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - SEREMI SUBROGANTE - Secretaría Regional Ministerial

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

CMM/MPG

Distribución:
- PSAT "Rucalemu servicios inmobiliarios E.I.R.L."/Castellón N° 542, Of. 21, 3° piso, Concepción
- División de Política Habitacional MINVU
- Departamento Provincial SERVIU Biobío
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes SEREMI

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO